

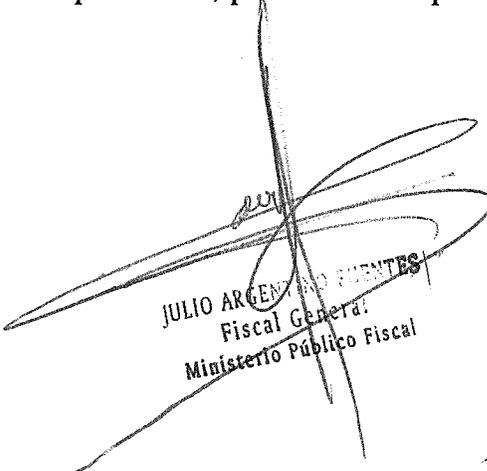
Acta nro. 112/2024

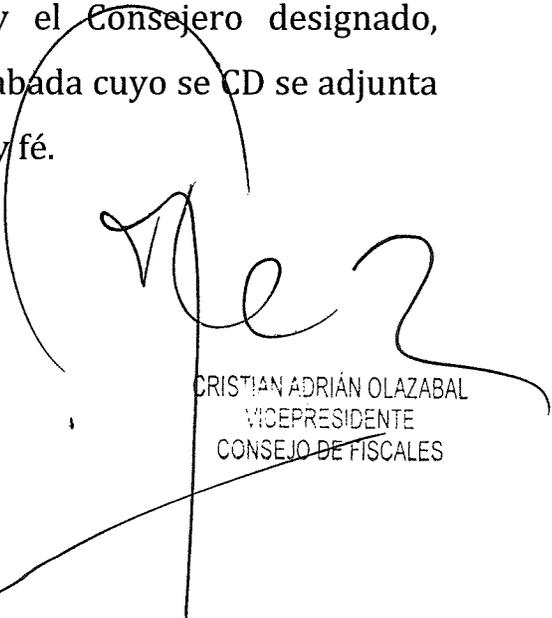
En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las 12:52 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal, bajo la vice presidencia del Dr. Cristian Olazabal y con la asistencia de los Consejeros Luis Amarfil, María Eugenia Vottero Alberti, Julio Puentes, Alex Williams, Carlos Díaz Mayer y Andrea Vázquez. Se deja constancia que no asiste a la reunión el Dr. Jorge Bugueño. Abierto el acto el Sr. Vice Presidente pone a consideración de los consejeros el orden del día: **1** Apertura de la reunión **2** Notificación de la fecha fijada para la celebración de las elecciones de renovación del Consejo Fiscales. **3** Constitución de la Junta Electoral que intervendrá en el acto eleccionario. **4** Presentación de cronograma concursos pendientes de convocatoria en el año en curso. **5** Análisis interpretativo del Art 25 bis de la Ley Orgánica del MPF en relación a los requisitos para acceder al cargo de Procurador de fiscalía. **6** Propuesta de modificación del Art 25 del Reglamento de Concursos – tendiente a la incorporación del puntaje en la prueba oral del examen de abogado de fiscalía. **7** Designación de consejeros para firmar el acta. Iniciando con el orden quinto, hace uso de la palabra el Dr. Cristian Olazabal quien pone en consideración del pleno la propuesta de análisis interpretativo del Art 25 bis de la Ley Orgánica del MPF en relación a los requisitos para ser Procurador de Fiscalía: 5 años de abogado, 3 de Funcionario de Fiscalia o 10 años de antigüedad como empleado judicial, los cuales a su entender deben ser requisitos acumulativos y en consecuencia el concurso cerrado. Por su parte, el consejero Alex Williams hace uso de la palabra y manifiesta que la idea es mejorar el perfil del cargo, el cual es el anterior al de fiscal general y puede darse que un postulante (que no integra el MPF) tenga el conocimiento técnico suficiente para superar

la instancia técnica pero no así la práctica de trascendencia dentro de la estructura y conforme a su criterio los tres años de funcionario de fiscalía otorgan. Y agrega que un funcionario con tres años de experiencia ya cuenta con los lineamientos prácticos a diferencia de un profesional que viene de afuera, entendiéndose que la ley linealmente apunta a eso en cuanto a los requisitos para acceder al cargo de procurador. Luego toma la palabra la consejera Andrea Vázquez y expresa que bajo esta interpretación se está limitando y restringiendo la posibilidad de que concursen profesionales que vienen de otros lados, por ejemplo, profesionales que se desempeñan en poderes judiciales de otras provincias y que desde el consejo no se puede modificar la letra de la ley. Y afirma que desde el tribunal evaluador es donde deben hacerse los análisis de los postulantes y aprobar a quienes demuestren tener el conocimiento. Por su parte la consejera Vottero Alberti hace mención a que el Art 25 bis consigna como requisito tener 10 años de empleado judicial. El consejero Williams agrega que el sistema deja abierta la posibilidad de que se concurse en forma abierta para los cargos de abogado y funcionario de fiscalía, el punto es el cargo de procurador que a su entender con tres años de funcionario le otorgan una carga de experiencia que los preparan para ser procurador de fiscalía; y agrega que el consejo debe dinamizarse, toda vez que los cargos tardan mucho tiempo en cubrirse, se debe llamar, tomar y corregir en un plazo no mayor a sesenta días. Luego el consejero Carlos Díaz Mayer manifiesta que a su entender el procurador de fiscalía es un cargo muy alto para ingresar de cero. Por su parte, solicita la palabra el consejero Julio Puentes quien expresa que lo que discute es la interpretación del artículo 25 bis en forma acumulativa o bien no acumulativa; y que de acuerdo a su opinión los requisitos previstos en la ley no son acumulativos (cinco

años de antigüedad en el título o bien tres años de funcionario de fiscalía). Continuando el consejo Luis Amarfil hace uso de la palabra y dice que debe apelarse al espíritu por el cual se originó el cargo de procurador de fiscalía, el cual se creó para aliviar al trabajo de los fiscales generales y preparar a los funcionarios dándoles un incentivo económico que recompense por las tareas efectuadas; y agrega que inicialmente la interpretación del consejo del artículo 25 bis fue que el cargo era cerrado e indica que a su entender se tiene que apelar al origen que llevó a la creación del mismo. Sometida la moción a votación por parte del Dr. Olazabal, con cinco votos a favor de la interpretación acumulativa y dos en contra, se aprueba por mayoría absoluta la propuesta de interpretación acumulativa de los requisitos previstos en el art 25 bis y la modalidad de prueba oral. Al seguir con orden segundo se notifica la fecha de celebración del acto eleccionario para la renovación del consejo prevista para el día martes 12 de noviembre de 2024, el cual es aprobado por unanimidad. Continuando con el orden tercero se desinsacula entre los consejeros a los miembros de la junta electoral quedando constituida de la siguiente manera: por el consejero Luis Amarfil como presidente y los vocales Andrea Vázquez y Carlos Díaz Mayer, respectivamente. Luego en el orden cuarto se presentan ante el pleno los cargos cuyos concursos se encuentran pendientes de convocar: 2 abogados de fiscalía para la OUMPF Sarmiento, 2 abogados de fiscalía OUMPF Rawson y 1 cargo de funcionario de fiscalía OUMPF Puerto Madryn, quedando aprobada por unanimidad la convocatoria en el mes de diciembre de 2024 a los cargos de abogado de fiscalía y febrero de 2025 un cargo de funcionario de fiscalía OUMPF Puerto Madryn. Continuando con el orden sexto se pone en consideración del pleno la propuesta de modificación del Art 25 del Reglamento de

concursos en relación a la asignación de puntaje a la prueba oral de abogado de fiscalía el cual fue aprobado por unanimidad quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 25°: La Comisión evaluadora calificará la prueba escrita de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrado para su resolución. Para el caso del Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos en el examen escrito, debiendo alcanzar un mínimo de treinta (30) puntos para pasar a la siguiente etapa. Quienes hayan aprobado continuarán a la etapa oral. La misma calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de treinta (30) puntos para acceder a la entrevista personal con el Representante de Recursos Humanos y a la calificación de antecedentes. Para el caso del Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos, debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal." Al finalizar, se designa a los consejeros Cristian Olazabal y Julio Puentes para firmar el acta, dejando constancia que la presente reunión se llevó a cabo de manera tanto presencial y como virtual mediante la utilización del sistema de video Cisco Webex. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Vice Presidente y el Consejero designado, dejando constancia que la fue grabada cuyo se CD se adjunta a la presente, por ante mí que doy fé.


JULIO ARGEMIRO PUENTES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal


CRISTIAN ADRIÁN OLAZABAL
VICEPRESIDENTE
CONSEJO DE FISCALES


Dra. María Cristina Abella
Secretaria
Consejo de Fiscales